

y de la circulación.—Limitaciones administrativas de la propiedad privada.—Las servidumbres públicas.—Protección de las propiedades industrial e intelectual.

Tema 3.º Prestaciones obligatorias del particular a la Administración.—Prestaciones personales obligatorias al Estado y a las Corporaciones locales.—Prestaciones obligatorias de la propiedad privada: las servidumbres administrativas.—La expropiación forzosa.—Requisas militares.

Tema 4.º Prestaciones de la Administración a los particulares; los servicios públicos.—Formas de gestión de los servicios públicos sometidos al régimen privado.—Nacionalización, provincialización y municipalización de servicios.—El dominio público; su misión y aprovechamiento.

Tema 5.º Los contratos administrativos: su naturaleza jurídica y clases y formas de contratación administrativa.—Subastas, concursos, subastas-concursos y conciertos directos. Ejecución directa de obras y servicios.—Cumplimiento de contratos: resolución, rescisión y denuncia de los contratos.—Responsabilidad patrimonial de la Administración y de los funcionarios.—Protección del interés público: el procedimiento administrativo como garantía jurídica.

Tema 6.º Los recursos administrativos; sus clases.—Recursos de alzada, reposición, queja, revisión, nulidad y extraordinario ante el Consejo de Ministros.—Los recursos económico-administrativos.—Organización de la jurisdicción contencioso-administrativa.—Procedimiento especial ante la jurisdicción contencioso-administrativa.—Ejecución de sentencias económico-administrativas.—Los conflictos jurisdiccionales.—Cuestiones de competencia.

Tema 7.º Organos de la Administración pública; sus clases: unipersonales y colegiados, activos y consultivos.—La jerarquía administrativa.—El territorio y la organización administrativa.—Sistemas de división territorial; el sistema español.—Los funcionarios públicos; concepto y clasificación.—Responsabilidad de los funcionarios públicos: penal, civil y administrativa.—Las Clases Pasivas; el Estatuto general y el sistema de Montepíos.

Tema 8.º Los órganos de la Administración Central Española.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones delegadas del Gobierno.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Los Directores generales y los Secretarios generales técnicos.

Tema 9.º La Administración local.—Relaciones entre la Administración central y la local.—Las diputaciones provinciales. Los gobernadores civiles.—Los municipios.—Las mancomunidades y las agrupaciones municipales.—Las entidades locales menores. Los alcaldes.—Los ayuntamientos.—Régimen de Carta.—Régimen especial de Madrid y Barcelona.—El Consejo de Estado.

Reglamento de las Cortes Españolas

Tema 1.º De la constitución de las Cortes.—De los procuradores.—De la Presidencia.—De los secretarios.—De las comisiones.—De la Comisión permanente.—De los plenos y las ponencias de las comisiones.—Tramitación de los proyectos de ley.—Tramitación de las proposiciones de ley.

Tema 2.º Disposiciones especiales relativas a la ley de presupuestos y a los proyectos y proposiciones de carácter económico.—Del Pleno de las Cortes.—De las interpellaciones, ruegos y preguntas.—De la publicidad de los trabajos de las Cortes.—Del derecho de petición a las Cortes.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de julio de 1965 por la que se declara desierto el concurso-examen restringido convocado para cubrir seis plazas de Delineante y una de Calcedor en el Canal de Experiencias Hidrodinámicas en El Pardo (Madrid).

Ilmos. Sres.: Expirado el plazo para la presentación de solicitudes al concurso-examen restringido convocado para cubrir seis plazas de Delineante y una de Calcedor en el Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo (Madrid) sin que se haya presentado petición alguna, en uso de la facultad que me ha sido delegada por el señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

Declarar desierto, por falta de concurrentes, el anterior concurso-examen restringido, quedando autorizado el Canal de Experiencias Hidrodinámicas para proveer las seis plazas de Delineante y una de Calcedor vacantes, mediante el turno de oposición libre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de julio de 1965.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal y Director del Canal de Experiencias Hidrodinámicas.

ORDEN de 20 de julio de 1965 por la que se convoca concurso-examen restringido para cubrir dos plazas de Delineantes-Calcedores en el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto se dispone en el número 1 del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramientos de personal en Organismos Autónomos y Servicios Administrativos sin personalidad jurídica, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del año actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, correspondiente al día 11 siguiente, en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien resolver:

Primero.—Convocar concurso-examen restringido para cubrir dos plazas de Delineantes-Calcedores vacantes en el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Obras Públicas, con residencia en Madrid, dotadas cada una de ellas con los emolumentos anuales de 36.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en julio y diciembre: en total, 42.000 pesetas.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso-examen:

a) El personal procedente de Organismos que se encuentran en liquidación por la Comisión Liquidadora de Organismos creada por el Decreto 1555/1959, de 12 de septiembre, que se hallen comprendidos por las disposiciones en virtud de las cuales haya sido acordada su supresión como personal propio de los mismos con derecho a indemnización.

b) Los Delineantes que figurasen en 27 de febrero de 1957 en las plantillas de las Direcciones Generales y Organismos Autónomos que se integraron en el Ministerio de la Vivienda por Decreto-Ley de 25 del mismo mes y año, o bien que hayan sido nombrados después de esta fecha en virtud de autorización concedida por el Consejo de Ministros y que en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se encuentren en la expresada situación.

Tercero.—Los que deseen tomar parte en este concurso-examen dirigirán la correspondiente solicitud al excelentísimo señor Presidente de la Comisión Superior de Personal, Velázquez, número 63, piso segundo, Madrid-1, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—A la solicitud, en la que deberá hacerse la manifestación de que se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino, se acompañará una fotografía de tamaño carnet, y los comprendidos en el apartado a), base segunda de esta convocatoria: Certificación extendida por el Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos en la que se haga constar que pertenece a un Organismo en liquidación, con derecho a indemnización, prorrogado en funciones de su liquidación, por no haber causado baja; así como la fecha de su ingreso en el mismo, puesto de trabajo desempeñado y si se halla acogido al régimen de Seguros Sociales, Mutualismo Laboral y Plus Familiar, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de diciembre de 1958.

Y los comprendidos en el apartado b): Certificación extendida por la correspondiente Sección de Personal del Ministerio de la Vivienda, acreditativa de que se encuentran en las condiciones señaladas en el citado apartado b) de la base segunda de esta convocatoria.

Acompañarán, igualmente, cuantos documentos estimen por conveniente en justificación de los méritos que en el solicitante concurren, así como declaración jurada de los certificados o títulos de estudios que posea.

Quinto.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos, así como los excluidos, si los hubiere, la que podrá ser impugnada en los casos y condiciones señalados por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. Al mismo tiempo, o con posterioridad, se designará el correspondiente Tribunal calificador.

Sexto.—Los aspirantes admitidos quedan en la obligación de realizar ante el Tribunal un examen en el que deberán acreditar estar en posesión de los siguientes conocimientos:

- 1) Dibujo de un trozo de una hoja, E: 1/50.000 del Instituto Geográfico.
- 2) Interpretación y delineación a distinta escala del original de un borrador de dibujo que se facilitará.
- 3) Rayado a mano.
- 4) Confección de un boceto para portada de publicación sobre tema de Obras Públicas.

Séptimo.—En el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la designación del Tribunal, éste procederá, en la forma que determine, a la realización del examen a que se refiere la base precedente, a calificar y ponderar los ejercicios efectuados y las circunstancias y méritos que concurren en cada concursante, de modo especial los años de servicios prestados en el Organismo de procedencia, los títulos que aporte y cuantos elementos de